

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **090**

Fecha: 17/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 03003 2018 00294	Verbal	GOLDEN HAROLD CASTAÑEDA PEREZ Y OTROS	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA.	Auto de Trámite Auto decreta y niega medida cautelar.	16/09/2020		
41001 31 03003 2019 00120	Verbal	NELLY CASTAÑO DE ESTRADA LONDOÑO	BANCO DE OCCIDENTE	Auto de Trámite Auto prorroga el término para definir la instancia.	16/09/2020		
41001 31 03003 2019 00136	Ejecutivo Singular	MARTHA YOLANDA RUIZ LOPEZ	CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA. Representada por el señor FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ o quien haga sus vec	Auto de Trámite Auto prorroga el término para definir la instancia.	16/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **17/09/2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLIA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

GERARDO ANGEL PEÑA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	NELLY CASTAÑO DE ESTRADA
DEMANDADO	BANCO DE OCCIDENTE
RADICACIÓN	41001-31-03-003-2019-00120-00

En aplicación del inciso 5º del artículo 121 del C.G.P. prorróguese el término para definir la instancia por el término máximo de seis (6) meses más, debido al volumen de expedientes que se encuentran al Despacho para dictar sentencia en diferentes instancias y la etapa procesal que está en desarrollo.

NOTIFIQUESE.

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARTHA YOLANDA RUIZ
DEMANDADO	CONSTRUTORA FEDERAL LTDA EDIFICAR 2000 LTDA
RADICACIÓN	41001-31-03-003-2019-00136-00

En aplicación del inciso 5º del artículo 121 del C.G.P. prorróguese el término para definir la instancia por el término máximo de seis (6) meses más, debido al volumen de expedientes que se encuentran al Despacho para dictar sentencia en diferentes instancias y la etapa procesal que está en desarrollo.

NOTIFIQUESE.


EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA

JUEZ